INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-003-2023

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA SUBSIDIAR LA ALIMENTACIÓN A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTEP, CON EL FIN DE PREVENIR LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA REGIÓN".

ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO DE 2023

I. INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los estudiantes del INTEP pertenecen a la población más vulnerable y proceden de municipios y corregimientos aledaños a la sede central, lo que implica su desplazamiento para dar cumplimiento a las clases de laboratorio y prácticas establecidas dentro del periodo académico, es menester del Instituto, dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 30 de 1992, que a la letra dice en su artículo 117: "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y al Artículo 6 del Acuerdo No 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior, (CESU), El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes

Es importante resaltar, que la recesión económica y la crisis social por la que actualmente pasa nuestro país; puede causar una gran deserción en la población estudiantil, es por eso que el INTEP considera oportuno subsidiar la alimentación de los estudiantes de la población más vulnerable, es decir, de aquellos estudiantes que por cuestiones economías o de desplazamiento pueden verse afectados en su desarrollo académico y así contribuir a la reducción del índice de deserción en el sector educativo de la región.

Vale la pena mencionar que dentro de la población estudiantil del INTEP, existen estudiantes que, por la lejanía de su domicilio, buscan alojamiento en los diferentes hoteles del municipio de Roldanillo, ante lo cual, la entidad también contribuye alojando a un determinado grupo de estudiantes en la finca la Rioja; bien inmueble que es propiedad del Grupo Empresarial Grajales con quien el INTEP sostiene relaciones comerciales.

Por lo anteriormente expuesto, la institución considera oportuno a través de la dependencia de Bienestar Institucional, desarrollar una serie de actividades y estrategias administrativas que garanticen el subsidio de alimentación para la comunidad Institucional que están en las condiciones antes mencionadas durante la vigencia académica de 2022; esto es, el desayuno, el almuerzo y la cena.

La presente Selección abreviada se realiza para elegir, con aplicación del trámite legal correspondiente al proponente que en condiciones más favorables ofrezca al instituto la oferta que en términos objetivos, permita la satisfacción de las necesidades que actualmente tiene la entidad.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, pone a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE**

COMIDA PARA SUBSIDIAR LA ALIMENTACIÓN A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTEP, CON EL FIN DE PREVENIR LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA REGIÓN" de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones, para el fortalecimiento del Instituto.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de Condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

El Insituto de Educacion tecnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio del portal web del SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

El presente proyecto de pliego de condiciones se desarrolla con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A.1. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2 - 2.2.1.2.4.2.3 - 2.2.1.2.4.2.4. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación solo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

“...La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o

del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

A.2. Limitaciones territoriales.

No obstante, lo anterior, el INTEP dará prelación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 Limitaciones territoriales. "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo". (Negrilla fuera de texto)

B. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de esta Selección Abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://colombiacompra.gov.co/secop-ii El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de esta Selección Abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las

recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://colombiacompra.gov.co/secop-ii El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Legislación aplicable.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

F. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, UNICAMENTE de forma virtual por la plataforma del SECOP II.

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación. El INTEP no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el Capítulo VII del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INTEP por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El INTEP responderá únicamente las comunicaciones recibidas por

escrito enviadas a la dirección física o electrónica antes señalada o a través del proceso en el SECOP.

G. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

H. Lugar de entrega de las propuestas.

SOLAMENTE se aceptarán propuestas electrónicas que hayan sido enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta.

I. Cierre del proceso de selección.

El plazo máximo para la entrega de propuestas de la presente selección abreviada se realizará el día señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las propuestas presentadas en forma extemporánea y/o en medio electrónico diferente al señalado en este pliego, se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación. El Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 4175 de 2011, y la cual está establecida de manera continua en la plataforma transaccional SECOP II.

J. Información sobre irregularidades en el proceso de selección.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los

números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

K. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas si hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

L. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

M. Moneda de la Propuesta y Conversión de monedas

El valor de las Ofertas deberá presentarse en moneda colombiana (COP). Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

N. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge

a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

DEFINICIONES	
Oferta	Es la propuesta presentada al INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO.

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN RESTAURANTE PARA SUBSIDIAR LA ALIMENTACIÓN A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTEP, CON EL FIN DE PREVENIR LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA REGIÓN".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

SERVICIO DE RESTAURANTE

ITEM	PRODUCTO y/o SERVICIO	CANT
1	Desayuno	1.700
2	Almuerzo	6.800
3	Cena	1.700

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

EL DESAYUNO SE DEBE SERVIR ENTRE LAS 6:00 AM Y LAS 6:30 AM Y DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 HARINAS: AREPA, TOSTADA, GALLETAS O PAN
- 1 PORCIÓN DE FRUTA
- 2 PROTEÍNAS: HUEVO EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES Y QUESO
- BEBIDA: CAFÉ EN LECHE O CHOCOLATE EN LECHE

EL ALMUERZO SE DEBE SERVIR ENTRE LAS 12:00 M Y LAS 3:00 PM Y DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- CALDO O CREMA DE VERDURAS
- 3 HARINAS: ARROZ (SIEMPRE DEBE ESTAR EN EL MENÚ), PAPA COCIDA, PLÁTANO, YUCA, PASTA, granos (frijoles, lentejas, garbanzos, blanquillos, arvejas etc)
- 1 PROTEÍNA: POLLO, PESCADO, CARNES ROJAS,
- 1 PORCIÓN DE VERDURAS
- BEBIDA. JUGO DE FRUTAS

LA CENA SE DEBE SERVIR ENTRE LAS 5:00 PM Y LAS 8:00 PM Y DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 HARINAS: ARROZ (SIEMPRE DEBE ESTAR EN EL MENÚ), PAPA, PLÁTANO, YUCA, PASTA
- 1 PROTEÍNA: POLLO, PESCADO, CARNES ROJAS,
- VERDURAS
- BEBIDA. JUGO DE FRUTAS

NOTA 1: Los estudiantes durante su jornada académica cuentan en promedio con una hora para el almuerzo entre las 12:00 M y 3:00 pm, esto, de acuerdo al pensum académico, en ese sentido, el proponente deberá contar con un local comercial registrado ante la cámara de comercio, ubicado mínimo a 500 metros de distancia de la sede central del INTEP, con una capacidad de atención mínimo para 50 estudiantes y que tenga implementado todos los protocolos de bioseguridad en cumplimiento de las directrices del Gobierno Nacional

NOTA 2: El servicio de alimentación se prestará en el local comercial del contratista en el que debe garantizar la atención de cincuenta (estudiantes) y también en las instalaciones del INTEP de acuerdo a la programación semanal de la oficina de Bienestar Institucional, para lo cual deberá garantizar la entrega a domicilio de los estudiantes no atendidos en las instalaciones del restaurante.

NOTA 3: La cantidad de desayuno, almuerzos y cenas suministradas por el contratista, estaran supeditadas a lo solictado por la oficina de bienestar institucional

A. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
Grupo	[F]	Servicios
Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101500	Establecimientos para comer y beber
Producto	90101501	Restaurantes

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada jurídicamente.

B. Obligaciones del contratista

GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio
b. Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
c. Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
f. Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
g. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
h. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.

i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
j. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS

a) Prestar el servicio de alimentación a los estudiantes beneficiados del subsidio de acuerdo a las condiciones tecnicas requeridas en el presente documento.
b) Prestar el servicio de alimentación a los estudiantes beneficiados en las instalaciones físicas del local comercial.
c) Prestar el servicio de alimentación a los estudiantes beneficiados en las instalaciones del INTEP, garantizando el domicilio de dicha alimentación.
d) Presentar semanalmente la cuenta de cobro, con base en el número de desayunos y/o almuerzos y/o cenas efectivamente entregados oportunamente, anexando la carta de solicitud de Bienestar Institucional donde se informa la cantidad requerida para cada semana.
e) Comunicar oportunamente, por escrito, al supervisor, cualquier anomalía que se presente con el servicio de alimentación,
f) Garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta

C. Obligaciones del INTEP

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
b. Seleccionar a los estudiantes beneficiados, a través del Área de Bienestar Institucional, quien realizará los estudios socioeconómicos para su selección, presentando el listado de estudiantes.
c. Designar un supervisor quien realizará seguimiento a la ejecución contractual.
d. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

D. Valor estimado del contrato.

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 090 del 20 de febrero de 2023, por valor de **CIEN CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE ($140.760.000)** incluido el

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.1.02.05.001.09 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 140.760.000

ITEM	PRODUCTO y/o SERVICIO	Valor Unitario	Cantidad	Valor Presupuesto Oficial
1	Desayuno	$ 10.300	1.700	17.510.000
2	Almuerzo	$ 15.000	6.800	102.000.000
3	Cena	$ 12.500	1.700	21.250.000
Total				**140.760.000**

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

NOTA:

- La cantidad de desayuno, almuerzos y cenas suministradas por el contratista, estaran supeditadas a lo solictado por la oficina de bienestar institucional

E. Forma de pago.

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos parciales previa presentación de la factura, por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

F. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución contractual será hasta la terminación del I periodo académico de 2023 del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP o hasta agotarse el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, a partir de la firma del Acta de Inicio.

G. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el local comercial ubicado por el Contratista en el Municipio de Roldanillo para atender los estudiantes beneficiarios del programa, y en la sede principal del INTEP en el municipio de Roldanillo, Valle de Cauca, para los estudiantes que se deben atender a través del domicilio.

V. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

De acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes interesados en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía podrán presentar los indicadores la capacidad financiera y organizacional del mejor de los tres últimos años registrados en la Cámara de Comercio mediante el Registro Único de Proponentes (RUP).

A. Capacidad jurídica y participantes.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes

disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

Además, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

1. **Carta de presentación de la oferta**: La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad (Anexo 1).

   Igualmente, en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

   La propuesta solo podrá ser presentada en medio electrónico**.**

2. **Oferta económica:** El proponente deberá presentar su oferta económica respetando los valores mínimos señalados en el Anexo No. 07 “PROPUESTA ECONOMICA” que soporta el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

   Para la presentación y diligenciamiento del (Anexo – 7) el proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario.

Con la presentación del Anexo – 7 debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del proyecto.

3. **Inscripción en el RUP:** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle-INTEP, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

   Si el proponente es plural los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, y la experiencia debe incluir los códigos que se relacionan en el presente proceso de selección, de conformidad con el objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

   Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerará que el oferente está habilitado y en consecuencia no evaluará su oferta.

4. **Certificado Matricula Mercantil:** Las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán acreditar deberá acreditar su existencia por medio de certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente. En dicho certificado deberán constar claramente las actividades del establecimiento de comercio, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente de selección y la fecha de creación del establecimiento de comercio, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5. **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes contado a partir de la apertura del proceso.

   La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo la equivalente al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, de no tener capacidad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el Contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

6. **Garantía de seriedad de la oferta.** El oferente deberá otorgar a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía de seriedad de la oferta, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

   La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas.

   Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la oferta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

7. **Pago de aportes al sistema de seguridad social.** Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección (Ley 789 de 2002, artículo 50). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

   NOTA: Cuando se trate de certificación del representante legal, ésta deberá venir en medio magnético anexo el soporte de los pagos al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago).

   Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

   Para la acreditación de éste requisito, a los proponentes se sugiere diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad (Anexo 6), la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el

Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

8. **Boletín de responsables fiscales.** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

9. **Certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

10. **Certificado de antecedentes judiciales.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

    Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co

11. **Consulta de Medidas Correctivas RNMC.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

12. **Consulta Antecedentes de Delitos Sexuales.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no registre antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

13. **Hoja de vida de la función pública de persona natural o jurídica.** El proponente deberá anexar hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada de persona natural o jurídica según el caso.

14. **Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses** actualizada. Ley 2013 de 2019 (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/)

15. **RUT del Proponente:** La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

16. **Cedula del Representante Legal:** Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

17. **Fotocopia de la libreta militar:** Si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años de edad.

18. **Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades** (Ver Anexo 8) No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el INTEP quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

    Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

19. **Certificación Bancaria**

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por el INTEP.

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

B. Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Elaborado el Análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en la Plataforma del SECOP II con respecto a procesos similares al objeto del presente proceso contractual y la afectación a causa de la pandemia que ha tenido el sector de servicios de comidas, los índices de la Capacidad Financiera tienen una variación que oscila de la siguiente manera:

El Índice de Liquidez oscila entre 1.1 a 5.9
Índice de Endeudamiento entre 0.20 a 0.81
Razón de cobertura de Intereses entre 1.61 a 17.9

En ese sentido la entidad considera prudente y apropiado determinar para el presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,01 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas-

C. Capacidad organizacional.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Elaborado el Análisis del sector se evidencia que, de conformidad con lo verificado en la Plataforma del SECOP II con respecto a procesos similares al objeto del presente proceso contractual y la afectación a causa de la pandemia que ha tenido el sector de servicios de comidas, los índices de la Capacidad Organizacional tienen una variación que oscila de la siguiente manera:

Rentabilidad del patrimonio entre 0.03 a 0.30

Rentabilidad del activo entre 0.01 a 0.20

En ese sentido la entidad considera prudente y apropiado determinar para el presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Organiza0cional y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Menor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Menor o Igual a 0,00

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / No habilitado)

D. Capacidad Técnica

Los interesados deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas

- Certificar que cuentan con local comercial registrado ante la cámara de comercio, ubicado máximo a 500 metros de distancia de la sede central del INTEP, con una capacidad de atención mínimo para 50 personas. Lo anterior se verificará mediante evidencia documental y fotográfica aportada por el proponente.
- Demostrar mediante certificación escrita firmada por el representante legal que cuenta con la capacidad logística para la distribución y cumplimiento oportuno del servicio requerido, esto es, contar con el menaje y mobiliario suficiente para la ejecución contractual.
- Garantizar que cuenta con el servicio a domicilio en el horario de 06:00 a.m. a 09:00 p.m. entregando los domicilios requeridos por parte del supervisor.
- Prestar el servicio de restaurante de lunes a domingos desde las 06:00 a.m. hasta las 09:00 p.m., por lo tanto, el proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad para el cumplimiento del servicio requerido.

Se verificará que el proponente cumpla con las Condiciones Técnicas Exigidas; una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación de la propuesta.

E. Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. Experiencia

a) Experiencia General. El proponente persona natural deberá tener registro mercantil con una vigencia mínimo de tres años prestando servicios relacionados con el objeto contractual para el caso de persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo tres (3) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige para las personas jurídicas en el párrafo anterior.

b) Experiencia Específica. Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de máximo tres (03) contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección; cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir los siguientes códigos:

Código	Cuantía SMLMV
90101500	Establecimientos para comer y beber

La sumatoria de los tres (3) contratos reportados como experiencia debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes

VI. LA OFERTA

A. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta si hubiera lugar.

La propuesta deberá presentarse UNICAMENTE de manera electrónica, indicando el número y el objeto del proceso de selección, así como el nombre y la dirección del proponente.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Es obligación del proponente verificar que la propuesta que está enviando por medio de la plataforma del SECOP II, corresponda a la del proceso en el que desea participar. Si en la audiencia de cierre se detecta que una propuesta no está bien marcada, pero su contenido no corresponde con el proceso de selección, esta propuesta se tendrá por NO PRESENTADA para ambos procesos, para el que es objeto de cierre y para el que correspondía la propuesta.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas. La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

Los documentos de la propuesta deben presentarse de forma virtual por la plataforma SECOP II a partir del día y hora señalados en el cronograma de actividades, dentro de días y horas hábiles.

B. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

C. Reserva en documentos.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

D. Documentos de la propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

a) Índice o Tabla de Contenido, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.
b) Documentos relacionados en el Capítulo V de este pliego de condiciones.

E. Apertura de propuestas.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, se realizará el proceso de apertura de propuestas de conformidad con los procedimientos dispuestos en la plataforma SECOP II, de lo cual quedará evidencia escrita.

Si se requiriera por parte de los proponentes del proceso, se efectuará diligencia a través de medios electrónicos mediante la plataforma ZOOM, para lo cual la entidad señalará el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas.

De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número del proceso de selección, objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando los datos de identificación del proponente, el valor de la oferta económica y la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta.

F. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de carga tributaria, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente así:

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	3.5% Servicios de hoteles y restaurantes
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. O Tarifa que se aplique a la actividad
ESTAMPILLAS	7.2%
Pro-Deportes	2.5%

VII. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Calificación De Las Propuestas

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación

Técnica Profesional - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 1000 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	40
Técnico	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimiento y apoyo de mujeres	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. Factor Económico.

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cuarenta (40) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

El INTEP calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método El INTEP asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Factor Técnico

El Factor Técnico tendrá una asignación máxima de **Treinta y nueve (39)** puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Criterios de Evaluación	Valor
El oferente que ofrezca mayor cantidad de almuerzos adicionales obtendrá una asignación de 39 puntos. La asignación de puntaje del factor técnico para los demás oferentes será en proporción al oferente que haya ofrecido la mayor cantidad de almuerzos adicionales	39

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el Factor Técnico tendrá cero en la evaluación de este criterio.

C. Factor de Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. C.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del

contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2. C.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El INTEP asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos

indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. C.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El INTEP asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral D.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres (10 puntos).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

E. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato XXX – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato XXX, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como

mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

2. Criterios De Desempate

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de contratación, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en

el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,

para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Método aleatorio: Si continúa el empate, se realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de

toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. DECLARATORIA DE DESIERTA Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Declaratoria de desierta

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE- INTEP declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) no se presenten Ofertas
b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones o estén en alguna de las causales de rechazo
c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) el Rector del INTEP o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2. Casuales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Excedan el valor total del presupuesto oficial.
b) Excedan el valor de los rubros del Presupuesto oficial para el presente proceso cuando la propuesta económica sea presentada en dos grupos.
c) Sean parciales cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos

d) No sean del mismo grupo económico cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
e) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
f) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
g) Presentar la propuesta económica sin la firma del representante legal o aportarla suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
h) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
i) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
j) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
k) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
l) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
m) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
n) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
o) No aportar los documentos requeridos por El INTEP durante el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
p) Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso.
q) No incluir la propuesta económica para el proceso y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
r) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario respectivo.
s) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
t) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.

u) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
v) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
w) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

IX. ACUERDOS COMERCIALES

La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional estimado en este documento

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contracción superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	NO	NO Incluye valor	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO Incluye valor	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

Con Base en lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de los siguientes países reciben trato nacional.

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE
GUATEMALA
COMUNIDAD ANDINA

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación será en la fecha y hora establecida en el Cronograma por medio de una Resolución según el orden de elegibilidad, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos y obtenga el mayor puntaje conforme los factores de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que el Rector del INTEP no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA SUBSIDIAR LA ALIMENTACIÓN A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTEP, CON EL FIN DE PREVENIR LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA REGIÓN						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Externa	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	No presentación de proponentes, precios artificialmente bajo o posible detrimento patrimonial	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad del servicio

Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	No logro de objetivo y Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	1	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoria	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a	Solicitar garantía de calidad del servicio que ampare el 10% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a

				inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	través de la supervisión	través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar,	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato

		además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.				
revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

A. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por el INTEP.

Los riegos previsibles no considerados por el INTEP y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

B. Distribución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INTEP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en los pliegos de condiciones.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de los pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados al INTEP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el INTEP, en el pliego de condiciones y sus adendas. La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por el INTEP, será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así´ del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El contratista asumirá el 100% los riesgos no asegurables.

XII. GARANTÍAS.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, conforme al análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la entidad solicitará al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías:

Datos para la expedición de las garantías:

- **ENTIDAD:** INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP
- **NIT:** 891.902.811-0
- **REPRESENTANTE LEGAL:** GERMAN COLONIA ALCALDE
- **DIRECCCION:** Carrera 7 N° 10-20, Roldanillo (V)

Durante el proceso de selección, los ofertantes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta, con el fin de afianzar sus propuestas hasta la aprobación de la

garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínima del (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El oferente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del INTEP (Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle), como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación. La garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, deberá contener el siguiente amparo:

A. **Garantía de Cumplimiento**: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y cuatro (04) meses más.

C. **Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

XIII. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, en los términos del artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

a) Colaborar con el Contratista para el éxito de la ejecución contractual.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato en todas sus partes.
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e) Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
f) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato y presentar el Informe preliminar a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.
g) Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
h) Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución contractual a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.
i) Verificar durante la ejecución del contrato, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada Acta de Pago Parcial o Acta de Recibo Final según sea el caso.

j) Comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social e iniciar el trámite sancionatorio, contra el contratista si detecta que el contratista no ha realizado la totalidad del pago a que está obligado a realizar al sistema de seguridad social.

XIV.CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobres los cuales se regirá el presente proceso:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	21/02/2023 16:00 *
Publicación de estudios previos	21/02/2023 16:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28/02/2023 18:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	28/02/2023 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/02/2023 18:30 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	01/03/2023 18:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/03/2023 18:00 *
Plazo para manifestación de Interés	06/03/2023 18:00 *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	06/03/2023 18:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07/03/2023 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	07/03/2023 19:00 *
Presentación de Ofertas	08/03/2023 17:00 *

Apertura de Ofertas	08/03/2023 17:01 *
Informe de presentación de Ofertas	08/03/2023 17:02 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/03/2023 18:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/03/2023 18:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15/03/2023 18:00 *
Firma del Contrato	15/03/2023 18:30 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/03/2023 17:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	16/03/2023 17:30 *
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *

XV. DEMÁS ACTUACIONES DEL INTEP EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Documentos del contrato.

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a) El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
b) Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

B. Perfeccionamiento.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá del término fijado en el cronograma de este proceso de selección, para cumplir los requisitos exigidos por el INTEP para la suscripción del contrato, para el caso de formas asociativas deberán cumplir además con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

a) Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
b) Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.
c) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- ✓ Inscribirse en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- ✓ Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Una vez allegados todos los documentos, la Oficina Jurídica del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, deberá formalizar el respectivo contrato, y el Contratista deberá presentarse a suscribirlo, y allegar los documentos señalados en el presente pliego, todo ello dentro del término fijado en el cronograma de este proceso de selección

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

C. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

D. Caducidad.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones:

- ✓ El no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- ✓ El no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ La no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

En todo caso para la declaratoria de caducidad el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP evaluará en cualquier caso de incumplimiento, que el mismo afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

E. Contratos adicionales.

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo del contrato, en común acuerdo con el contratista, el Supervisor realizará la respectiva solicitud la cual deberá contener la justificación de la misma

Aceptada la adición en recursos o en plazo, se deberá suscribir el correspondiente contrato adicional, pero en ningún caso podrá adicionarse el valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Ningún contrato adicional (en recursos o en plazo), podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por parte del contratista.

F. Liquidación del contrato.

Para el pago de la cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Corresponde al Supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP del no cumplimiento de este requisito.

G. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, que impidan

totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por el Supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

H. Multas.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa conforme a la clase o tipo de contrato:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del

Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el bien requerido para el adecuado desarrollo del objeto contractual, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

h) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el objeto contractual.

i) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP elaborará la liquidación de oficio.

I. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de

conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

J. Imposición de multas, sanciones y declaración de incumplimiento.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo.

K. Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

L. Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

M. Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el Comité Evaluador del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP II a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

N. Precio artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, resulta que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

O. Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.

Forman parte del proceso precontractual**:**

a. Los estudios previos
b. El cronograma del proceso.
C. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, durante todo el proceso.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas / Supernumerario Contratación
Revisó: Julián Hernández Aguirre / Asesor Jurídico